



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 279

Viernes 7 de Octubre de 1904.

Tomo IV.—Pág. 81

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden anulando, por extravío, el pase de situación de reserva activa del soldado Nicolás Sanz Juan.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos nombrando: Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, á D. Rafael de Sierra y Valenzuela; de la de Santander, á D. Antonio Guerrero Esparducer, é Interventor de Hacienda de la de Murcia, á D. Filiberto Abelardo Díaz y Donderis.

Real orden disponiendo que el pago de Cruces á los perceptores de Clases pasivas pueda efectuarse en domingo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden referente á inscripción de matrícula por los aspirantes á ingreso en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid á quienes falten las asignaturas de Francés ó la de Dibujo lineal y de lavado.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden concediendo al Ayuntamiento de Santona autorización para la desecación y saneamiento

de una marisma situada en la margen derecha de la canal de Boo, en la bahía de Santoña. Otras confirmando las multas impuestas por los Gobernadores de Córdoba y Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren número 241 y escape de un furgón de la estación de empalme de Morón.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la segunda quincena de Septiembre último.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.* Anunciando, para su provisión por concurso, la vacante de una Notaría en Teruel.

MARINA.—*Intendencia general.*—Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Septiembre último.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda.*—Señalamiento de pago de Cruces de los perceptores de Clases pasivas.

Señalamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Estado de los precios medios que durante el mes de Septiembre último han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte.

Administración provincial:

Comisión provincial de Valencia.—Subasta para el suministro de harina al Hospital provincial y Casa de Beneficencia de esta ciudad.

Delegación de Hacienda de Alicante.—Llamando á los herederos de D. Vicente Novillo y otros.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta de las obras necesarias en el edificio de la Torre alta del Observatorio de San Fernando.

Junta local de Prisiones de Madrid.—Subasta para contratar el suministro de viveres á las Prisiones de esta Corte.

Administración municipal:

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para contratar el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad á los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Alicante).
La Hullera Leonesa.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

CONSEJO DE ESTADO.—*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Pliegos 3 y 4 de las sentencias y autos dictados por este Tribunal.—Tomo XVI.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Rafael de Sierra y Valenzuela, que desempeña igual cargo en la de Santander, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda de la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Guerrero Esparducer, que desempeña igual cargo en la de Cuenca, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por el turno 2.º de los establecidos en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio último, Interventor de Hacienda de la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Filiberto Abelardo Díaz y Donderis, cesante de igual clase, comprendido en el primer tercio del escalafón respectivo.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general del Norte, fecha 13 de Septiembre último, dando cuenta de que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado que fué del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, Nicolás Sanz Juan, ha dispuesto se expida otro por duplicado en el regimiento Reserva de Bilbao, núm. 78;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la expresada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 25 de Diciembre de 1902 por el Jefe del citado regimiento de Garellano á favor de dicho individuo, hijo de Domingo y de Nicolasa, natural de Bermeo (Vizcaya), perteneciente al reemplazo de 1898, cuyo documento fué resgistrado al folio 5.º con el núm. 43.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1904.

El General encargado del despacho,
MANUEL DE LA CERDA.

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendida la consulta formulada ante este Ministerio por ese Centro directivo respecto á si, á pesar de lo dispuesto en la ley de Descanso dominical, podría seguirse efectuando en domingo el pago á los perceptores de la nómina de Cruces pensionadas como hasta ahora ha venido realizándose:

Considerando que los pensionistas de Cruces proceden de las clases de tropa del Ejército y de la Armada, y son, en su mayoría, obreros que dedican al trabajo los demás días de la semana:

Considerando que de no efectuarse en domingo el pago de la referida nómina perjudicaría á los perceptores, puesto que tendrían que perder un día de su jornal:

Considerando que el artículo 15 del reglamento de 19 de Agosto último, para cumplimiento de dicha ley, faculta al Gobierno para dictar las disposiciones oportunas respecto á los servicios del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el pago de la nómina de Cruces pensionadas y la revista anual á dichos perceptores se efectúen en domingo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las solicitudes de los interesados,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los aspirantes á ingreso en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, á los cuales sólo faltan las asignaturas de Francés ó la de Dibujo lineal y de lavado, puedan hacer la inscripción de matrícula en el primer año de la carrera hasta el día 14 inclusive del mes actual, entendiéndose que para que esta matrícula produzca efectos oficiales, es requisito indispensable que el interesado sea aprobado antes, de la asignatura de las expresadas que le falte;

2.º Teniendo en consideración que corresponde mantener el orden correlativo racional, el de prelación de estudios y aprobación de asignaturas, ó sea que á los del Análisis matemático y Geometría descriptiva del primer año de la carrera precedan los de la Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, pertenecientes al ingreso, que no procede otorgar la gracia anterior á los aspirantes á los cuales falte alguna de estas asignaturas; y

3.º Que en lo sucesivo no se dé curso á instancias de la índole de las expresadas, porque tienden á que se modifiquen las disposiciones del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Visto el proyecto y expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia del Ayuntamiento de Santoña, con objeto de obtener la concesión de una marisma, situada en la margen derecha de la canal de Boo, en la bahía de Santoña, y cuyos linderos son: al Norte y Este la citada canal; al Sur la canaleja, y al Oeste los terrenos comunales del monte Gromo, estando toda ella comprendida en el término del Ayuntamiento citado:

Resultado que el expediente ha sido tramitado con sujeción á lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que durante el período de información pública se haya presentado reclamación alguna en contra de la concesión solicitada:

Resultando que en la información oficial verificada, los informes emitidos son favorables á la referida concesión, á excepción del correspondiente al Gobierno militar de la plaza de Santoña:

Considerando que es atendible la observación hecha en el informe de la Comandancia de Marina de Santander, relativa á que debe ser de cuenta del Ayuntamiento peticionario satisfacer las indemnizaciones á que hubiere lugar por los daños que las obras de cerramiento de la marisma puedan causar á los parques de ostricultura:

Considerando que, terminada la tramitación del expediente en ese Gobierno civil, y en vista de la oposición hecha á la concesión por el Gobierno militar de la plaza de Santoña, fué remitido el expediente, por orden de la Dirección general de Obras públicas de 30 de Diciembre de 1902, al Ministerio de la Guerra para su informe, contestando este departamento, por Real orden de 20 de Julio de 1904, que puede otorgarse la concesión de la marisma de referencia por lo que afecta á los intereses de la defensa nacional:

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Que se conceda al Ayuntamiento de Santoña autorización para la desecación y saneamiento de una marisma, situada en la margen derecha del canal de Boo, en la bahía de Santoña, para obtener terrenos que se destinarán á pastos para ganados y para el ensanche y ur-

banización de la población, así como para el establecimiento de fábricas de salazón y conservas, siendo su superficie aproximada de 89 hectáreas 66 áreas y 50 centiáreas, y sus linderos, por el N. y E. la canal citada; por el S. la canaleja, y por el O. los terrenos comunales del monte Gromo, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras de cierre se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Iribarren, y deberán empezarse dentro de los seis meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á contar de la misma fecha.

2.ª El concesionario queda obligado á acreditar, dentro del citado plazo de seis meses, ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, exhibiendo la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Santander, la cantidad de 992 pesetas 7 céntimos, en calidad de fianza, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

3.ª Antes de empezar las obras avisará el concesionario al Ingeniero Jefe, para que éste, ó facultativo en quien delegue, proceda á hacer el replanteo de las obras, de cuya operación se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, recaída la cual, se entregará otro ejemplar al concesionario, y el tercero quedará archivado en la Jefatura de Obras públicas.

4.ª Cuando estén terminadas las obras avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que proceda á su reconocimiento. Si están ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en una acta que se extenderá por triplicado, dando á los ejemplares el mismo destino que á las actas de replanteo. Una vez aprobada el acta de recepción, se procederá á la devolución de la fianza de que trata la cláusula 2.ª

5.ª La marisma deberá quedar rellenada hasta la coronación de los diques de cierre dentro de los seis años, á contar de la fecha que se menciona en la condición 1.ª, no pasando á tomar posesión del terreno que se le concede hasta que la marisma quede completamente rellena.

6.ª El concesionario queda obligado á conservar las obras en buen estado, de modo que en todo tiempo satisfagan el objeto para que se construyen.

7.ª La inspección de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasione, así como los de replanteo, los cuales se abonarán con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.ª Quedará sometida la marisma, después de terminadas sus obras de cerramiento y relleno, á las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º á 10 de la vigente ley de Puertos.

9.ª La concesión se entenderá otorgada con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de Puertos vigente, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos de los particulares, y especialmente será de cuenta del Ayuntamiento satisfacer las indemnizaciones por los perjuicios que las obras de cerramiento de la marisma puedan causar á los parques de ostricultura.

10. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros empleados en la construcción de las obras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, procediéndose en su caso con arreglo á lo que determinan las leyes vigentes de Obras públicas y de Puertos.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas y al Ayuntamiento de Santoña. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 22 de Septiembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 241 de la línea de Marchena á Córdoba el día de 1.º de Octubre de 1902, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada en 13 de Enero último por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente adjunto, relativo á la condonación solicitada por

la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, de la multa de 500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador de Córdoba por el retraso del tren núm. 241 de la línea de Marchena á Córdoba el día 1.º de Octubre de 1902:

Resultando que el indicado retraso fué de dos horas seis minutos, debiéndose, principalmente, aparte de la espera del tren núm. 34, procedente de Sevilla, al tiempo perdido en maniobras por la afluencia de viajeros:

Resultando que cuantos Centros y Autoridades han informado en el expediente, se muestran contrarios á solicitud de la Compañía:

Resultando que la misma, insistiendo en alegaciones anteriores, intenta disculpar su retraso manifestando, en primer término, que la tolerancia computable es de sesenta minutos, y después, que por efecto de la afluencia de viajeros á la feria de Sevilla tuvo que verificar un servicio extraordinario, haciéndose también más laboriosas las operaciones de carga y descarga:

Considerando que el retraso total excede en más de una hora á la tolerancia de sesenta minutos y á la espera de veinte que alega la Compañía reclamante:

Considerando que la afluencia extraordinaria de viajeros no puede estimarse como circunstancia imprevista cuando tiene lugar, como en el caso presente, en épocas de feria ó fiestas, y mucho menos cuando se demuestra que las mismas Compañías las han tenido en cuenta con la anticipación suficiente, dando facilidades al público para realizar tales viajes:

Considerando que, además y en todo caso, los plazos de tolerancia reglamentaria se han establecido precisamente en previsión de tales circunstancias y otras análogas;

El Consejo opina que procede confirmar la multa á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el escape de un furgón de la estación del empalme de Morón el día 8 de Octubre de 1902, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. el Consejo ha examinado el adjunto expediente relativo á la condonación solicitada por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces de la multa de 500 pesetas, que le fué impuesta por el Gobernador de Sevilla, á causa del escape de un furgón en la estación del empalme de Morón, el día 8 de Octubre de 1902:

Resultando que el hecho se produjo por torpeza de los agentes encargados de la maniobra, y que con motivo del mismo se puso de manifiesto el mal estado de funcionamiento del furgón, y resultaron retrasados los trenes de viajeros números 241 y 51:

Resultando que cuantos informes obran en el expediente son contrarios á la solicitud de condonación:

Resultando que la Compañía alega en su descargo haber castigado á los causantes del accidente, la poca importancia que, á su juicio, reviste el mismo y el no haberse causado daño al público:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que, según la Real orden de carácter general de 6 de Mayo de 1892, la Administración es competente para exigir responsabilidad á las Compañías ferroviarias por las faltas cometidas por sus agentes, sin perjuicio de la penalidad á que estos últimos puedan hacerse acreedores:

Considerando que el hecho penado en el caso actual, por afectar á la seguridad de las personas, reviste importancia suficiente para justificar la multa impuesta y en el grado en que lo fué;

El Consejo opina que procede confirmar la multa á que este expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 6 de Octubre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuera), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Octubre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 5, Día 6. Includes 'Deuda perpetua al 4 o/o interior' and various bond series.

FONDOS PÚBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 5, Día 6. Includes 'Serie B, de 2.500 pesetas nominales' and 'Deuda al 5 o/o amortizable'.

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Bancos y Sociedades, Día 5, Día 6. Includes 'Cédulas hipotecarias al 5 por 100' and 'Acciones del Banco de España'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 36'875. Londres, a la vista, libra esterlina, 34'417.

PARTE NO OFICIAL

Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS e IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

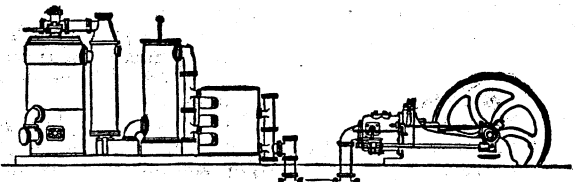
GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, a los siguientes precios:

Table with columns: Clasificación, Pesetas. Includes 'Primera clase' (20) and 'Segunda clase' (12).

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DÍA

San Marcos, Papa y confesor; Santos Sergio, Baco y Marcelo, mártires, y Santas Julia y Justina, vírgenes.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 7 y 1/2.—El primer reserva.—La chavala. El pobre Valbuena.—Los pícaros celos. ZARZUELA.—A las 7.—La mazorca roja.—Las Bellas Artes.—La manta zamorana.—El húsar de la guardia. MODERNO.—A las 7.—La borracha (estreno).—El capote de paseo.—La cuna.—Congreso feminista. ESLAVA.—A las 7.—Por esos mundos (estreno).—Los hijos del mar.—El bateo.—El rey del valor. CÓMICO.—A las 7.—El delirio dominical (estreno).—Flor de Mayo.—San Juan de Luz.—Cuadros al fresco.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.